Radicado: 2021-218

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de octubre de 2022. La dejo en el sentido que desde el pasado 30 de septiembre fueron devueltas las diligencias de citación para notificación, por cuanto transcurridos 30 días no se realizó gestión para su envío y posterior tramite o no se dejó evidencia de ello en el Centro de Servicios Judiciales. Pasa para resolver.

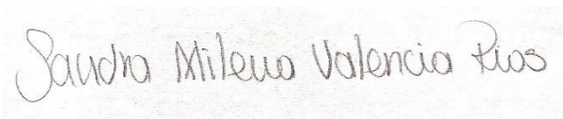

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1834

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **V.C.B., J.S.C.B., y J.M.C.B.**, representados legalmente por su progenitora **YENIFER YOHANA BERNAL GONZÁLEZ**, en contra de **JOSÉ ABELARDO CARDONA GÓMEZ,** en atención a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se concederá el término de treinta días para que la parte interesada realice las diligencias pertinentes para dar impulso al proceso. El expediente permanecerá en secretaría durante el término concedido.

Esta decisión se notificará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo mencionado.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ